

0968

RESOLUCIÓN No. DE 2026  
( 28 ABR 2026 )

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0262 del 20 de junio 2025,  
Resolución No. 0899 del 18 de diciembre del 2025

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Doctor ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS, identificado mediante cédula de ciudadanía No. 1.096.222.437 se encuentra vinculado a la Administración Municipal en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la secretaria Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del Despacho del alcalde de Bucaramanga, conforme acta de posesión 0054 del 27 de febrero del 2026.

2. Que el funcionario ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS, solicitó permiso para el día lunes 04 de mayo de 2026, el cual se encuentra debidamente autorizado según formato F-GAT-8100-238,37-183.

3. Que, ante esta situación administrativa, el empleo de Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, se encontrará vacante temporalmente, por el día 04 de mayo del 2026, conforme lo establece el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Numeral 8, adicionado por el Art. 1 del Decreto 770 de 2021 y modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza:

*“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

1. *Vacaciones.*
2. *Licencia.*
3. *Permiso remunerado*
4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera.*
8. *Descanso compensado”.*

4. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:

*“(…)*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

0968

(...)"

5. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

*"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

(...)"

6. Que como consecuencia de la situación administrativa informada se hace necesario encargar a un servidor público que asuma las funciones propias del cargo como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción. Dependiente del Despacho del alcalde de Bucaramanga.

7. Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, dispone *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".*

8. Que el artículo 2.2.5.5.41 del citado Decreto, refiere, *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

9. Que la Doctora RAQUEL ROJAS PIMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.745.054, quien actualmente ocupa el empleo de Asesor, código 105, grado 26, de nivel asesor, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del alcalde de Bucaramanga, cumple los requisitos para ser encargada como Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del alcalde de Bucaramanga.

0968

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por el día 04 de mayo del 2026 y/o mientras dure la ausencia del titular de las funciones del empleo y asuntos inherentes al cargo como Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a la Doctora RAQUEL ROJAS PIMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.745.054, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, que actualmente ocupa como Asesor, código 105, grado 26, nivel Asesor, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde De Bucaramanga.

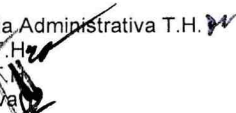
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por Secretaría Administrativa, realícese la correspondiente notificación a la Doctora RAQUEL ROJAS PIMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.745.054, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución, será enviada al Despacho del Alcalde, Secretaría Administrativa, Seguridad y Salud en el Trabajo, Historias Laborales, y demás oficinas a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha. **28 ABR 2026**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA**  
Secretaria Administrativa

Proyecto Aspectos Jurídicos: Diego Armando Manosalva Montaña- CPS 665-2026 Subsecretaria Administrativa T.H.   
Revisó Aspectos jurídicos: Sandra Reyna Otero- CPS 280-2026 Subsecretaria Administrativa T.H.  
Revisó Aspectos Administrativos: Alvaro Javier Torrado Arenas - Subsecretario Administrativo  
Revisó Aspectos Jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra CPS 1425- -2026 Secretaria Administrativa